



Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto, este  
No. de Registro 20185500378141



20185500378141

Bogotá, 11/04/2018

Señor

Representante Legal y/o Apoderado(a)  
EXPRESO LOGISTICA GLOBAL S.A.S. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL  
Calle 30 No. 80 37 LOCAL 101  
MEDELLIN - ANTIOQUIA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 14320 de 26/03/2018 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

*Diana C. Merchan B.*

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO  
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.  
Transcribió: Yoana Sanchez\*\*



320

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE  
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 14320 DE 26 MAR 2010

Por la cual se ordena abrir investigación administrativa contra EXPRESO LOGISTICA GLOBAL S.A.S. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL, identificada con NIT 900197067 - 3.

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 3 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, el numeral 3 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el Decreto 2741 de 2001, Ley 105 de 1993, Ley 222 de 1995, Ley 1437 de 2011, Código General del Proceso, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que en virtud del artículo 3° del Decreto 1016 de 2000 *"corresponde a la superintendencia de Puertos y Transporte, ejerce las funciones de Inspección, Vigilancia y Control que le corresponden al presidente de la República como Suprema Autoridad Administrativa en materia en materia de tránsito, transporte y su infraestructura de conformidad con la ley 01 de 1991, con la delegación prevista en el Decreto 101 del 2 de febrero de 2000"*

Que de conformidad con el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el Decreto 2741 de 2001 se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, se establece que son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte."

Que conforme a lo previsto en el numeral 4 del artículo 7 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el Decreto 2741 de 2001, corresponde a la Superintendencia de Puertos y Transporte *"dirigir, vigilar y evaluar la gestión financiera, técnica y administrativa y la calidad del servicio de las empresas de transporte y de construcción, rehabilitación administración, operación explotación y/o mantenimiento de infraestructura de transporte"*.

Que en virtud de los fallos de acción de definición de competencias administrativas, proferidos por la Sala Plena del Honorable Consejo de Estado, de una parte, entre la Superintendencia de Puertos y Transporte y la Superintendencia de Sociedades, (C-746 de fecha septiembre 25 de 2001), y de otra, con la Superintendencia de Economía Solidaria, (11001-03-15-000-2001-02-13-01 de fecha 5 de marzo de 2002), se precisa la competencia de la Superintendencia de Puertos y Transporte, en el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control de carácter integral, esto es que comprende los aspectos objetivos y subjetivos sobre las personas naturales y jurídicas que prestan el servicio público de transporte y sus actividades conexas. Al respecto resaltó:

Por el cual se ordena abrir investigación administrativa contra EXPRESO LOGISTICA GLOBAL S.A.S. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL, identificada con NIT 900197067 -3.

*"...la función de la Supertransporte es integral y cualquier irregularidad jurídica, contable, económica o administrativa que se presente (...) ha de ser objeto de inspección, vigilancia y control por parte de dicha Superintendencia (...) a fin de asegurar la prestación eficiente del servicio, que puede verse afectado no sólo en el plano eminentemente objetivo de la prestación misma, sino en el subjetivo, que tiene que ver con la persona que lo presta, su formación, su naturaleza y características, su capacidad económica y financiera etc."*

*De conformidad con el artículo 83 y 84 de la ley 222 de 1995, la función de inspección consiste en "solicitar, confirmar y analizar información de los vigilados de manera ocasional". Así mismo, indica que la vigilancia permanente "radica en el deber de velar porque las sociedades que se encuentren bajo su tutela, se ajusten a la ley y a los estatutos en su formación, funcionamiento y desarrollo del objeto social".*

Que al tenor de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 86 de la Ley 222, la Superintendencia de Puertos y Transporte está facultada para imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta de doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos.

Que el numeral 18 del artículo 7 del Decreto 1016 de 2000 atribuye a la Superintendencia de Puertos y Transporte la facultad de *"expedir los actos administrativos que como jefe de organismo le corresponde conforme lo establecen las disposiciones legales, así como los reglamentos e instrucciones internas que sean necesarias para el cabal funcionamiento de la Entidad"*.

Que con los numerales 3 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el del Decreto 2741 de 2001, establecen las funciones de la superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor.

Que el artículo 47 de la ley 1437 de 2011 establece *"(...) los procedimientos administrativos de carácter sancionatorio no regulados por leyes especiales o por el código disciplinario único se sujetaran a las disposiciones de esta parte primera del código. Los preceptos de este código se aplicaran también en lo no provisto por dichas leyes"*.

Con base en la anterior disposición y con el propósito de adelantar la evaluación de la gestión financiera, la Superintendencia de Puertos y Transporte impartió directrices y fijo los términos, requisitos y formalidades para la presentación de la información contable, financiera y estadística de la vigencia 2014 de todos los sujetos de vigilancia de la entidad a través de la Resolución No. 9013 de 27 de mayo de 2015, modificada mediante la resolución No 12467 del 06 de julio de 2015 y la resolución No 14720 del 31 de julio de *"Por la cual se establecen los parámetros de presentación de la información de carácter subjetivo que las entidades sujetas de supervisión deben presentar con corte a 31 de diciembre de 2014"*.

Que mediante la Resolución No. 42607 del 26 de agosto de 2016 *"Por medio de la cual se subroga la Resolución No. 20973 de 16 de octubre de 2015"* el Superintendente de Puertos y Transporte resuelve sustituir el uso de la firma mecánica para determinados actos que se expiden en la Supertransporte, con el propósito de mejorar y agilizar las funciones de vigilancia y control conferidas a esta entidad.

#### HECHOS

1. La Superintendencia de Puertos y Transporte conforme a las facultades conferidas en el artículo 6 del decreto 2741, mediante Circular 004 del 2011, habilitó en la página web [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) de la Superintendencia de Puertos y Transporte el Sistema Nacional de Supervisión al Transporte Vigía, el cual permite a las empresas habilitadas por el Ministerios de Transporte registrar la información requerida por esta Delegada; adicionalmente ofrece a sus vigilados la opción de atención a través del Call Center o mesa de ayuda, para proporcionarle ayuda a los requerimientos de los vigilados cuando se presenten fallas en el sistema.

Por el cual se ordena abrir investigación administrativa contra EXPRESO LOGISTICA GLOBAL S.A.S. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL, identificada con NIT 900197067 -3.

2. Mediante la Resolución No. 9013 de 27 de mayo de 2015, "Por la cual se establecen los parámetros de presentación de la información de carácter subjetivo que las entidades sujetas de supervisión deben presentar con corte a 31 de diciembre de 2014" la Superintendencia de Puertos y Transporte estableció los parámetros para la presentación de la información de carácter subjetivo que las entidades sujetas a supervisión deben presentar a corte de 31 de diciembre de 2014.
3. Mediante la Resolución No. 12467 del 06 de julio del 2015, se modificó el artículo 10 de la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, con el fin de ampliar hasta el 31 de julio de 2015, los plazos que las entidades sujetas de supervisión de la Superintendencia de Puertos y Transporte, tenían para el cargue y envío de la información de carácter subjetivo a corte de 31 de diciembre de 2014.
4. Mediante de la Resolución No. 14720 del 31 de julio del 2015, se modificó el artículo 10 de la resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, con el fin de ampliar hasta el 31 de agosto de 2015, los plazos que las entidades sujetas de supervisión de la Superintendencia de Puertos y Transporte, tenían para el cargue y envío de la información de carácter subjetivo a corte de 31 de diciembre de 2014.
5. Mediante Memorando No. 20175400271193 del 28 de noviembre de 2017, la Coordinadora del Grupo de Financiera, remitió al Grupo de Investigaciones y Control el listado de empresas de transporte que **NO** ingresaron la información de Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2014 al Sistema Nacional de Supervisión al Transporte -VIGIA, dentro de los plazos establecidos en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 julio de 2015.

#### MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO:

1. La Ley 222 de 1995 por la cual se modifica el Libro del Código de Comercio se expide un nuevo régimen de procesos concursales y se dictan otras disposiciones.
2. La Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015; modificada por la Resolución No 12467 del 06 de julio de 2015 y 14720 del 31 de julio de 2015, por medio de las cuales se estipuló los parámetros y fechas para el cargue de la información de la vigencia 2014, en el sistema "VIGIA".
3. Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

#### FORMULACION DE CARGOS

**CARGO ÚNICO: EXPRESO LOGISTICA GLOBAL S.A.S. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL, NIT 900197067 - 3** presuntamente incumplió la obligación de reportar la información financiera de la vigencia dela 2014 en los términos y condiciones establecidos en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015, en concordancia con el artículo 34 de la Ley 222 de 1995.

#### SANCIONES PROCEDENTES

Que según lo preceptuado en el numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995 la Superintendencia de Puertos y Transporte tiene competencia para: "(...) imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta de doscientos salarios mínimos legales mensuales, cualquiera sea el caso, a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos"

#### PRUEBAS

Ténganse como pruebas para la presente investigación las siguientes:

Por el cual se ordena abrir investigación administrativa contra **EXPRESO LOGISTICA GLOBAL S.A.S. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL**, identificada con NIT 900197067 -3.

1. Publicación de las Resoluciones No. 9013 del 27 de mayo de 2015 modificada por las resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015 en la página Web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), y a su vez registradas y publicadas en el Diario Oficial de la República de Colombia.
2. Copia del memorando No. 20175400271193 del 28 de noviembre de 2017 que remite el listado de las empresas que no ingresaron la información de Estados Financieros del año 2014 a través del Sistema VIGIA.
3. Las demás pruebas conducentes y pertinentes que eventualmente se puedan aportar durante el desarrollo de la investigación.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Abrir Investigación administrativa a la **EXPRESO LOGISTICA GLOBAL S.A.S. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL, NIT 900197067 - 3**, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 y siguientes del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Tener como pruebas las que reposan en el expediente, y las demás que se alleguen a la investigación.

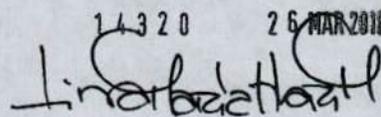
**ARTÍCULO TERCERO:** conceder un término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo para que el representante legal o quien haga sus veces, de **EXPRESO LOGISTICA GLOBAL S.A.S. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL, NIT 900197067 - 3**, presente por escrito los descargos o justificaciones, al igual que solicite las pruebas que considere pertinentes. Cabe advertir que el expediente se encuentra a su disposición para su revisión y solicitud de copias.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, al Representante Legal o quien haga sus veces de **EXPRESO LOGISTICA GLOBAL S.A.S. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL NIT. 900197067 - 3**, con domicilio ubicado en la **Calle 30 No. 80 37 LOCAL 101** de la ciudad de **MEDELLIN** Departamento de **ANTIOQUIA**, de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** Una vez surtida la notificación deberá ser remitida a la Delegada de Tránsito y Transporte para que forme parte del respectivo expediente.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 47 y siguientes del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

14320 26 MAR 2018  


**LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS**  
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte  
Terrestre Automotor



**RUES**  
Registro Único Empresarial y Social  
Cámara de Comercio

**CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN**

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.  
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUENE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN**

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

**CERTIFICA**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

NOMBRE: EXPRESO LOGISTICA GLOBAL S.A.S. ✓  
EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL

SIGLA: ELG S.A.S. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL

DOMICILIO: MEDELLÍN

NIT: 900197067-3 ✓

**MATRÍCULA MERCANTIL**

Matrícula mercantil número: 21-575609-12  
Fecha de matrícula: 02/12/2016  
Ultimo año renovado: 2016  
Fecha de renovación de la matrícula: 29/03/2016  
Activo total: \$953.022.280  
Grupo NIFF: No reporto

ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON EL DEBER LEGAL DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL. POR TAL RAZÓN LOS DATOS CORRESPONDEN A LA ÚLTIMA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN FORMULARIO DE MATRÍCULA, Y/O RENOVIACIÓN DEL AÑO: 2016

LAS PERSONAS JURÍDICAS EN ESTADO DE LIQUIDACIÓN NO TIENEN QUE RENOVAR LA MATRÍCULA MERCANTIL Y/O INSCRIPCIÓN DESDE LA FECHA EN QUE SE INICIÓ EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN. (ARTÍCULO 31 LEY 1429 DE 2010, CIRCULAR 019 DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO).

**UBICACIÓN Y DATOS GENERALES**

Dirección del domicilio principal: Calle 30 No. 80 37 LOCAL 101  
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA  
Teléfono comercial 1: 2887358  
Teléfono comercial 2: 3146088791  
Teléfono comercial 3: No reporto  
Correo electrónico: gerencia@expresologicaglobal.com

Dirección para notificación judicial: Calle 30 No. 80 37 LOCAL 101 ✓  
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA  
Telefono para notificación 1: 2887358  
Teléfono para notificación 2: 3146088791  
Telefono para notificación 3: No reporto  
Correo electrónico de notificación: gerencia@expresologicaglobal.com

Autorización para notificación personal a través del correo electrónico de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: NO

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal:

4923: Transporte de carga por carretera

Actividad secundaria:

5210: Almacenamiento y depósito

**CONSTITUCIÓN**

CONSTITUCION: Que por documento privado del 21 de 2008, de la Junta de Socios, inscrita inicialmente en esta Cámara de Comercio el 22 de enero de 2008 y nuevamente registrada en esta Cámara de Comercio el 03 de diciembre de 2016, en el libro 9 bajo el número 26753, se constituyó una sociedad comercial de responsabilidad limitada denominada:

**EXPRESO URBANO LTDA.**

**LISTADO DE REFORMAS**

REFORMA: Que hasta la fecha la sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Acta No.006 del 31 de marzo de 2014, de la Asamblea de Accionistas, inscrita inicialmente en esta Cámara de Comercio el 06 de mayo de 2014 y nuevamente registrada en esta Cámara de Comercio el 03 de diciembre de 2016, en el libro 9 bajo el número 26753, mediante la cual la sociedad cambia su domicilio de la ciudad de Medellín al municipio de Envigado y se transforma de sociedad limitada a sociedad por acciones simplificada; en adelante se denominará así:

**EXPRESO URBANO S.A.S.**

Acta No 11 del 22 de marzo de 2016, de la Asamblea de Accionistas, inscrita inicialmente en la Cámara de Comercio de Aburra Sur el 20 de abril de 2016 y posteriormente registrada en esta Cámara de Comercio el 03 de diciembre de 2016, en el libro 9 bajo el número 26753, mediante la cual la sociedad cambia su razón social por la de:

**EXPRESO LOGÍSTICO GLOBAL S.A.S.**

sigla: ELG S.A.S.

Acta No. 16 del 25 de octubre de 2016, de la Asamblea de Accionistas, inscrita inicialmente en la Cámara de Comercio de Aburra Sur el 31 de octubre de 2016 y posteriormente registrada en esta Cámara de Comercio el 03 de diciembre de 2016, en el libro 9 bajo el número 26753, mediante la cual se aprobó el cambio de domicilio de la sociedad del municipio de Envigado a la ciudad de Medellín.

Auto No. 610-001005 del 13 de junio de 2017 y Aviso No. 610-000002 del 25 de julio de 2017, de la Superintendencia de sociedades, inscrito (a) en esta cámara de comercio el 01 de agosto de 2017 bajo el número 18947 del libro 9 del registro mercantil, mediante la cual se aprobó la



disolución de la sociedad.

CONCORDATO / ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN / PROCESO DE REORGANIZACIÓN,  
ADJUDICACIÓN Y LIQUIDACIÓN JUDICIAL

APERTURA LIQUIDACIÓN JUDICIAL: Que por Auto No. 610-001005 del 13 de junio de 2017 y Aviso No. 610-000002 del 25 de julio de 2017, de la Superintendencia de Sociedades Regional Medellín, registrados en esta Cámara de Comercio el 01 de agosto de 2017, en el libro 19, bajo el número 84, se informa que la sociedad EXPRESO LOGISTICA GLOBAL S.A.S., fue admitida a la apertura del proceso de liquidación judicial de los bienes que conforman su patrimonio en los términos de la Ley 1116 del 2006.

#### TERMINO DE DURACIÓN

DURACIÓN: Su duración es indefinida.

La sociedad se encuentra disuelta y en estado de liquidación según consta en auto No. 610-001005 de junio 13 de 2017 y aviso No. 610-000002 del 25 de julio de 2017, de la superintendencia de sociedades, inscrito(a) en esta cámara de comercio el 01 de agosto de 2017 bajo el número 18947, del libro 9 del registro mercantil.

#### OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL. La sociedad tendrá como objeto social principal la prestación de servicios de transporte urbano y nacional de mercancías por carretera y similares, transporte multimodal nacional e internacional, pudiendo ampliar sus objetivos de acuerdo a los intereses de la sociedad; así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita relacionada con su objeto social tanto en Colombia como en el extranjero.

La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad; entre las actividades que podrá desarrollar la sociedad se encuentran:

- a.- Prestar servicios de asesoría y consultoría en todo lo relacionado con su objeto social principal.
- b.- Actuar como representante, agente comercial, factor, corredor, comisionista, mandatario y cualquiera otra modalidad de intermediación típica o atípica propia de su actividad principal o de actividades similares o conexas con su objeto social, tanto para personas naturales como jurídicas, nacionales o extranjeras.
- c.- La promoción y constitución de sociedades comerciales para el desarrollo de actividades lícitas de cualquier naturaleza y la vinculación a sociedades ya constituidas o promovidas por otros, mediante la adquisición de acciones, derechos o cuotas partes en ellas.
- d.- Actuar en toda clase de actos o contratos jurídicos de naturaleza civil, comercial y administrativa, sin limitaciones distintas a las prohibiciones legales, de suerte que para lograr la adecuada ejecución del giro social, la compañía podrá adquirir toda clase de activos fijos



de carácter mueble o inmueble que sean necesarios para el desarrollo del objeto social.

e.- Gravar y limitar el dominio de sus activos fijos o corrientes, sean muebles o inmuebles, y enajenarlos cuando por razones de necesidad o conveniencia fuera aconsejable su disposición.

f.- Desarrollar sus propias líneas de servicios dentro del ramo general de los que constituyen su giro y, por consiguiente, adquirir y usar marcas, logotipos, nombres comerciales y todos los demás derechos constitutivos de propiedad intelectual y propiedad industrial.

g.- Celebrar contratos y obtener o conceder licencias contractuales para su explotación.

h.- Asociarse con terceros para el desarrollo y explotación de cualesquier actividades o negocios comprendidos en el objeto social.

i.- Tomar dinero en mutuo y celebrar todas las operaciones financieras que le permitan obtener fondos u otros activos necesarios para la buena marcha de sus negocios.

j.- Entablar acciones para la defensa de sus derechos, nombrar apoderados para los represente judicial y extrajudicialmente y administrativamente, en las actuaciones que sea necesario.

k.- En general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos relacionados directamente con las actividades indicadas en los estatutos sociales y todos aquellos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones, legal o contractualmente derivados de la existencia y de las actividades desarrolladas por la sociedad.

**HABILITACIÓN(ES) ESPECIAL(ES)**

NO HA INSCRITO EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA

**CAPITAL**

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:		NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO	\$620.000.000,00	31.000	\$20.000,00
SUSCRITO	\$620.000.000,00	31.000	\$20.000,00
PAGADO	\$620.000.000,00	31.000	\$20.000,00

**ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN**

**NOMBRAMIENTOS REPRESENTACIÓN LEGAL:**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
LIQUIDADOR	OSCAR EMILIO NOREÑA LUQUE DESIGNACION	98.514.827

Por Auto número 610-001260 del 14 de julio de 2017 y Aviso No. 610-000002 del 25 de julio de 2017, de la Superintendencia de Sociedades, registrado(a) en esta Cámara el 1 de agosto de 2017, en el libro 19, bajo el número 85



**RUES**  
Registro Único Empresarial y Social  
Cámara de Comercio

## **CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN**

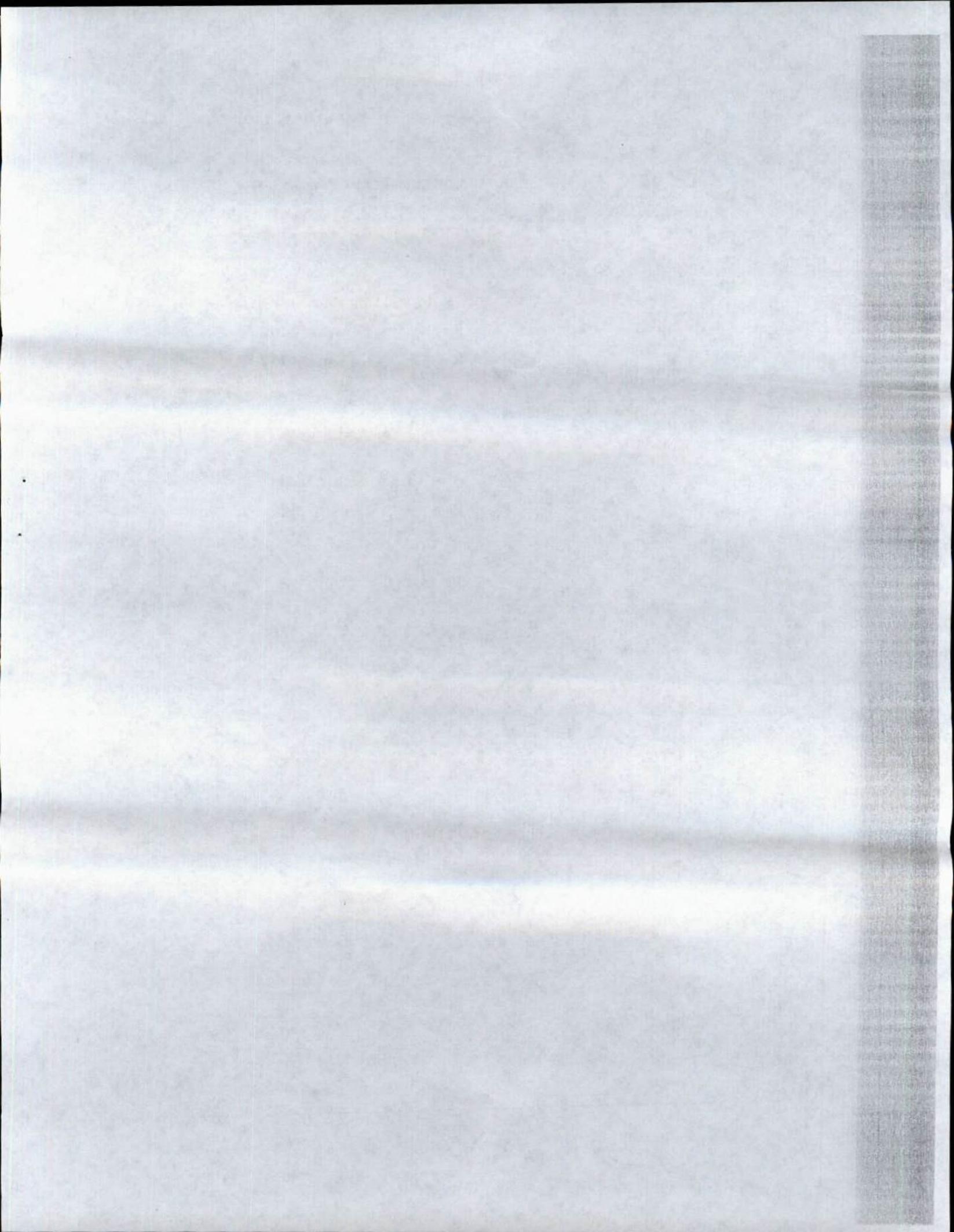
El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.  
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

### **INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

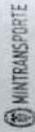
#### **CERTIFICA**

Que en la CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, no aparece inscripción posterior a la anteriormente mencionada, de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramiento de representantes legales de la expresada entidad.

Los actos de inscripción aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de su notificación, siempre que los mismos no hayan sido objeto de los recursos, en los términos y en la oportunidad establecidas en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Datos Empresa Transporte Carga



República de Colombia  
**Ministerio de Transporte**  
Servicios y consultas en línea

NIT EMPRESA  
EMPRESA Y SIGLA  
DEPARTAMENTO / DEPARTAMENTO  
DIRECCIÓN  
TELÉFONO  
FAX Y CORREO ELECTRÓNICO  
REPRESENTANTE LEGAL

8001970573  
EXPRESO URBANO S.A.S.  
AMBOYÁ - ENVIADO  
CALLE 45 SUR No. 46-21  
SMBESA  
31668079 - empresa@expresourbano.com  
alljansuarez@cozcaliz

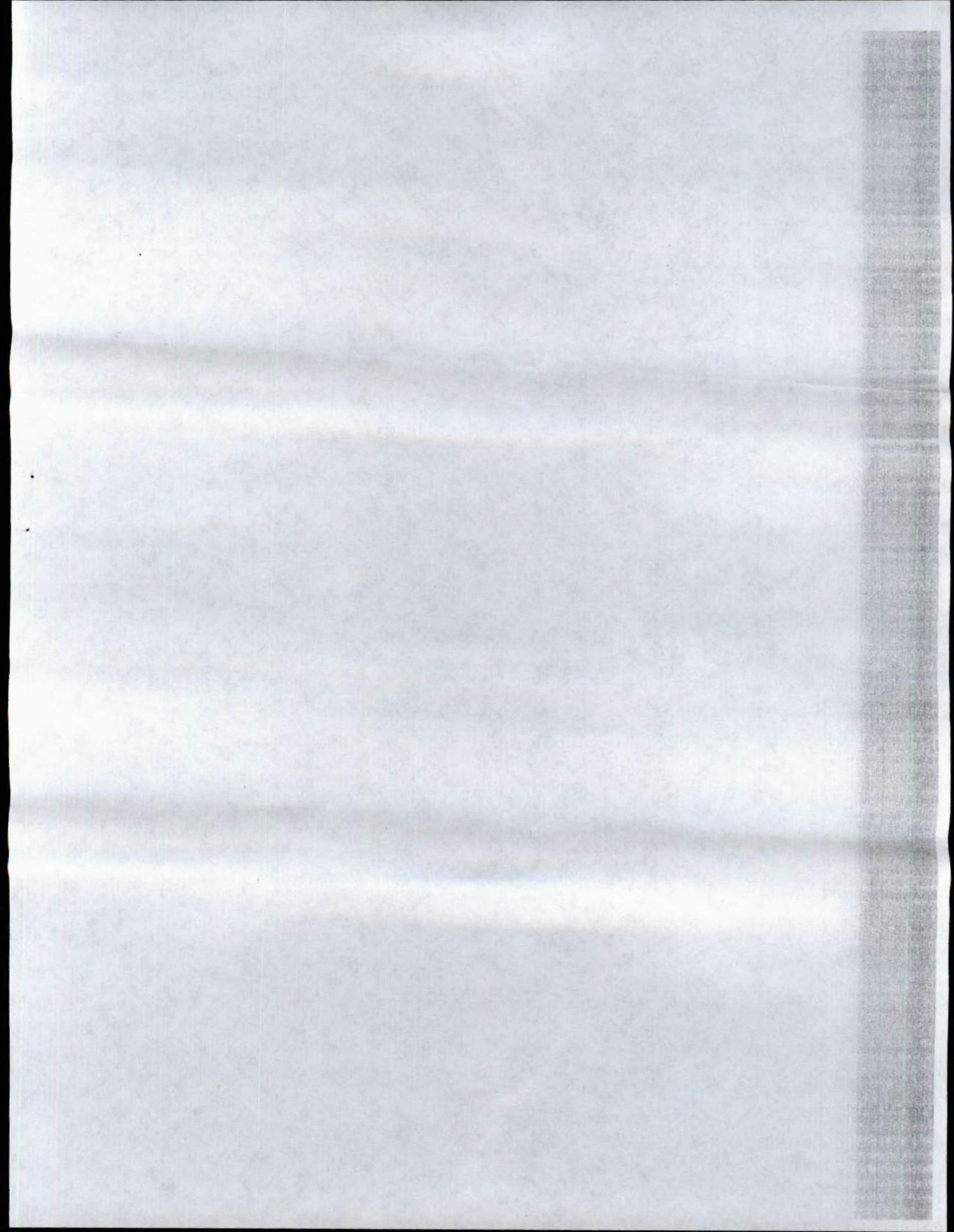
Las empresas de transporte deben verificar los datos publicados y si se requiere realizar alguna corrección o actualización de ellos, le comunicamos al siguiente correo electrónico: [empresas@mintransporte.gov.co](mailto:empresas@mintransporte.gov.co)

**DATOS EMPRESA**

**MODALIDAD EMPRESA**

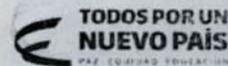
34	NUMERO RESOLUCION	FECHA RESOLUCION	MODALIDAD	ESTADO
	24072014		CG TRANSPORTE DE CARGA	R

Ce Consultas  
No Habilitada





Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20185500315381



20185500315381

Bogotá, 26/03/2018

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado (a)  
EXPRESO LOGISTICA GLOBAL S.A.S. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL  
Calle 30 No. 80 37 LOCAL 101  
MEDELLIN - ANTIOQUIA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 14320 de 26/03/2018 por la(s) cual(es) se ABRE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

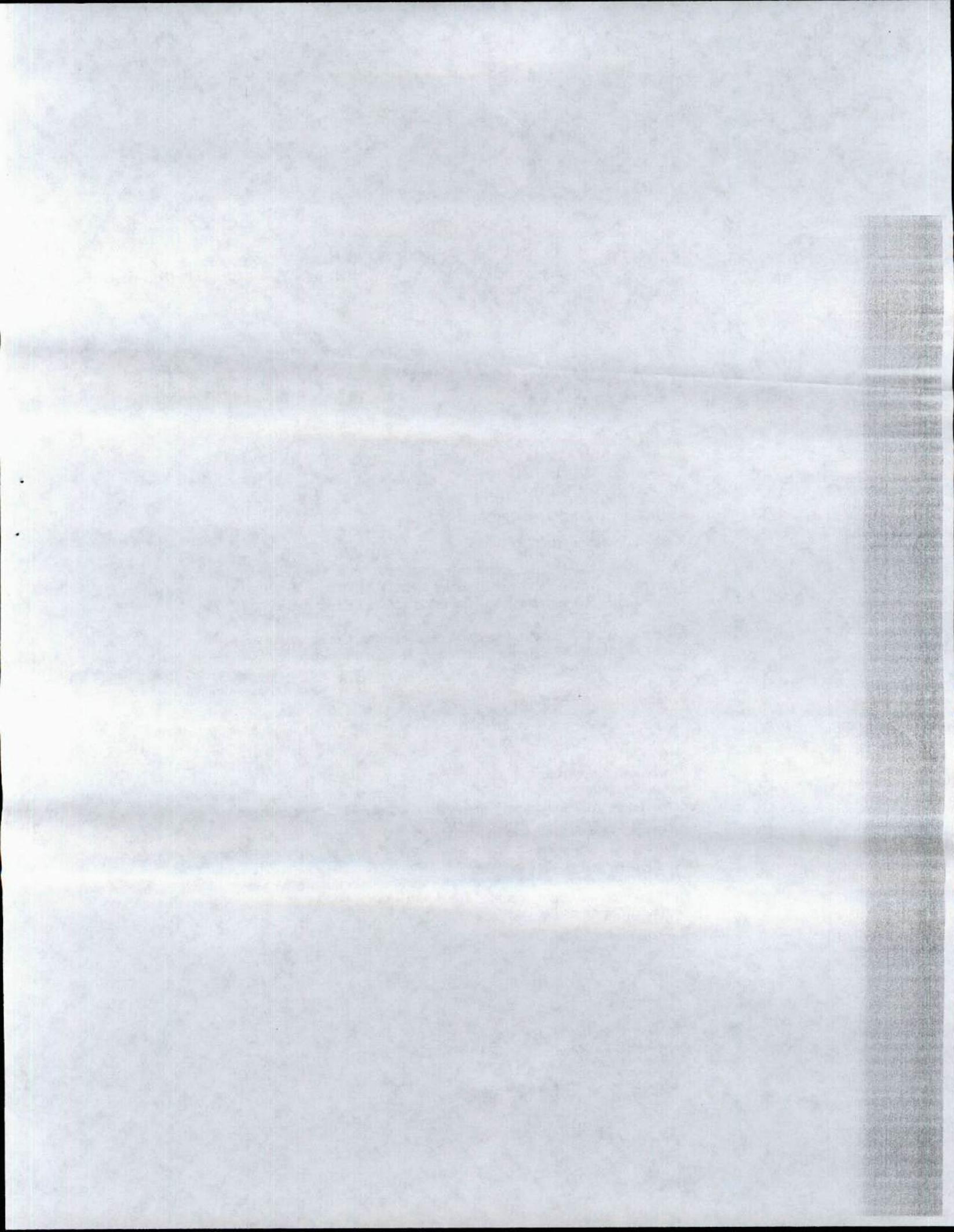
En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

*Diana C. Merchan B.*

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO\*  
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHULLA  
Revisó: RAISSA RICAURTE  
C:\Users\yoanasanchez\Desktop\CITAT 14304.odt



**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

**Superintendencia de Puertos y Transporte**  
República de Colombia



**43**  
Servicios Postales  
Medellin S.A.  
NIT 900 08317-9  
DOI 25 G 99 A 58  
Línea Nal. 01 8000 111 210

**REMITENTE**  
Nombre/Razón Social:  
SUPERINTENDENCIA DE  
PUERTOS Y TRANSPORTES -  
Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio  
la Soledad  
Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
Departamento: BOGOTÁ D.C.  
Código Postal: 11011395  
Envío: RN93284783000

**DESTINATARIO**  
Nombre/Razón Social:  
EXPRESO LOGÍSTICA GLOBAL  
S.A.S. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL  
Dirección: Calle 30 No. 80 37 LOCA  
101  
Ciudad: MEDELLÍN, ANTIOQUIA  
Departamento: ANTIOQUIA  
Código Postal: 050025006  
Fecha Pre-Admisión:  
17/04/2018 15:23:52  
Mín. Transporte Lic de carga 000204  
del 20/04/2017

Oficina Principal - Calle 63 No. 9<sup>a</sup> - 45 Bogotá D.C.  
Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C.  
PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de Atención al ciudadano 01 8000 915615  
[www.superttransporte.gov.co](http://www.superttransporte.gov.co)

